San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 176 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 04 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020023216 que contiene el Informe Final N° 001-2020-GRSM/OGP de fecha 23 de abril de 2020, el Informe Legal N° 293-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Final N° 001-2020-GRSM/OGP, de fecha 23 de abril de 2020, la Oficina de Gestión de las Personas, informa al Gobernador Regional San Martín sobre el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de las atribuciones previstas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia Nº 016-2020 'Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público'.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia Nº 016-2020 'Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público', de fecha 23 de enero de 2020, autorizó excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley Nº 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de lo establecido en la presente disposición, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de publicado el presente Decreto de Urgencia.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE 'Formalizan acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del D.Leg. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público', publicada el 04 de marzo de 2020, norma que tiene como objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 'Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público'.

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 176 -2020-GRSM/GR

Que, el segundo párrafo del numeral 3.4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° *018-2020-SERVIR/PE*, precisa: El personal administrativo comprendido en el presente Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, la Oficina de Recursos Humanos en el procedimiento de nombramiento, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento. Para acceder al nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, el servidor debe cumplir con los siguientes requisitos: • *Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud- Declaración Jurada.* • *Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento.* • *Cumplir con el perfil del puesto y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae. Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta*. El incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento.

Que, los literales a), b) y c) de la parte conclusiva del Informe Final N° 001-2020-GRSM/OGP, por el cual la Oficina de Gestión de las Personas ha señalado: "*a) Según las facultades contenidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, en mi condición de Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, he desarrollado el proceso de evaluación del expediente presentado por los servidores públicos mencionados en el Cuadro N° 01, sin ningún contratiempo y cumpliendo estrictamente las disposiciones legales vigentes. b) En tal sentido, han quedado aptos los siguientes servidores públicos, quienes acreditan los requisitos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE: Cristóbal Carranza García, Walter Rengifo Saavedra y Cesith Pinedo Flores. c) Asimismo, han quedado no aptos los siguientes servidores públicos, por no acreditar los requisitos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE: Fernando Pinedo Escalante y Ney Ruiz Gonzales*.".

Que, mediante Informe Legal Nº 293-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martin, opina que es procedente el nombramiento de los tres (03) servidores administrativos contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, actuando de conformidad a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia Nº 016-2020, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina de Gestión de las Personas, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 176 -2020-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR E INCORPORAR A LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado, A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DECRETO LEGISLATIVO N° 276						
N°	**Código CAP**	**Código PAP**	**Cargo**	**C.R.**	**Apellidos y Nombres**	**Situación**
01	849	270	Técnico Administrativo I	STC	Carranza García Cristóbal	Cumplen con los requisitos establecidos en la R.P.E. N° 018-2020-SERVIR/PE
02	834	259	Inspector de Trabajo II	STB	Rengifo Saavedra Walter	
03	845	266	Secretaria IV	STB	Pinedo Flores Cesith	

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los servidores públicos nombrados, el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a cada uno de los servidores públicos nombrados y al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL